



ALERTA LABORAL: **JURISPRUDENCIA SOBRE RECHAZO A DEMANDAS DE DESPIDO ANTISINDICAL Y DESPIDO INJUSTIFICADO**

En autos Rit S-51-2018, tramitados ante el 2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, un ex trabajador interpuso una denuncia por despido antisindical y despido injustificado, además de cobrar una serie de prestaciones laborales. Fundó su denuncia en que habría sido despedido por su activa participación en la última negociación colectiva de su sindicato con la empresa, que habría sido especialmente álgida, y en que habría manifestado su intención de repostular a un cargo en la directiva sindical a la que había pertenecido anteriormente, por lo que su despido, por la causal de necesidades de la empresa, en realidad habría constituido una represalia por su actividad sindical. Adicionalmente, alegó una serie de supuestos que, a su juicio, revelarían un ánimo antisindical general de su empleador.

La ex empleadora contestó la denuncia, destacando inexactitudes en el relato del actor, como que señalaba pertenecer a un sindicato erróneo, y que la organización sindical a la que sí se encontraba afiliado había negociado anticipadamente y en forma no reglada, sin que, por tanto, se tratara de un proceso conflictivo. Tampoco era efectivo que hubiera tenido una participación relevante en dicha negociación, pues no formó parte de la mesa negociadora, concurriendo únicamente con su firma a la aprobación de la última oferta de la empresa. De otro lado, señaló desconocer que el actor tuviera la intención de postularse nuevamente a la directiva sindical.

En cuanto a la acción subsidiaria de despido injustificado, expuso que el área a la que pertenecía el ex trabajador había sido reestructurada, eliminándose su cargo, y siendo absorbidas sus funciones por los demás trabajadores de la misma.

La sentencia, dictada por la Jueza Titular del 2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, doña Germain Petit-Laurent, rechazó tanto la demanda principal de despido antisindical como la demanda subsidiaria de despido injustificado, además de acoger una excepción de compensación relativa a una serie de descuentos practicados en el finiquito del trabajador.

En relación con el despido antisindical, estableció que el demandante no cumplió con lo dispuesto en el artículo 493 del Código del Trabajo en cuanto a aportar indicios de la vulneración que reclamaba, ya que no presentó prueba respecto de sus dichos; además, que las alegaciones genéricas en contra de la empresa respecto de sus sindicatos no tenían relación con su caso específico. En cuanto a la acción subsidiaria de despido injustificado, estableció que la demandada logró acreditar que el área a la que pertenecía el actor había sido reestructurada, y que conforme a ello el cargo que desempeñaba fue suprimido, al resultar innecesario y prescindible en la nueva conformación.



La parte demandante presentó un recurso de nulidad en contra del fallo, alegando que había incurrido en una infracción a las normas sobre apreciación de la prueba conforme a las reglas de la sana crítica y, en subsidio, por errada calificación jurídica, sin embargo, dicho recurso fue rechazado.

Luego, interpuso un recurso de unificación de jurisprudencia en contra de la sentencia de la ltma. Corte de Apelaciones, respecto de la aplicación de la causal de necesidades de la empresa, que fue declarado inadmisibile, como se señaló.

Estimamos que se trata de un fallo interesante, principalmente porque rechaza la acción de despido injustificado, en base a la prueba documental y testimonial rendida por la parte demandada, que permitió acreditar los hechos invocados en la comunicación de despido del trabajador, y que estos configuraban la causal de necesidades de la empresa, establecimiento o servicio que se invocó en la especie, cuestión excepcional ante la conocida estadística que establece que sobre el 90% de los despido fundados en el inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, con declarados injustificados.

